

13404 RESOLUCION de 12 de junio de 1979, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Auxiliar de Laboratorio en dicho Organismo.

Vacantes cuatro plazas de Auxiliar de Laboratorio en este Instituto, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES.—CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición libre para cubrir cuatro plazas de Auxiliar de Laboratorio pertenecientes a la plantilla de este Instituto, distribuidas de acuerdo con las opciones que se indican en el anejo de la presente convocatoria figurando en cada opción el número de vacantes que se asignan a cada una de ellas. Una vez finalizados los ejercicios y publicada la lista de aprobados, la Dirección del Instituto comunicará los destinos y localidades disponibles a los aspirantes aprobados, quienes elegirán dichos destinos por orden de puntuación.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos antes citados y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado, recibirán la misma consideración, cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

- a) Rellenar debidamente, por duplicado, el modelo oficial de solicitud aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, para su ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos.
- b) En el recuadro de la instancia señalado con el número 30, se indicará por el aspirante la opción elegida: opción semillas u opción plantas de vivero.
- c) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.

d) Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (General Sanjurjo, 56, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», junto al nombre y apellidos de cada opositor figurará el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, se podrán subsanar, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Junto al nombre y apellidos de los aspirantes se consignará el número de su documento nacional de identidad, salvo en el caso de que por no haber producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Un Ingeniero superior del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero con categoría al menos de Jefe de Sección.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General

de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento y un Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Secretario: Un Ingeniero técnico agrícola o Perito agrícola del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente. No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

La oposición constará de una prueba teórica y otra práctica, referidas al contenido de los temas que figuran en el anexo único de esta convocatoria, pudiendo el aspirante acogerse a cualquiera de las dos opciones que se ofrecen en el epígrafe II-A o II-B. Exigiéndose en ambas pruebas un nivel técnico concordante con la titulación mencionada en la base 2, c), de esta resolución.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5.1. Opción semillas.

Prueba teórica: Esta prueba consistirá en desarrollar por escrito cuestiones relativas a un tema del epígrafe I sacado al azar con una duración máxima de tiempo de una hora y en desarrollar por escrito cuestiones relativas a dos temas del epígrafe II-A sacados al azar, con una duración máxima de una hora por tema.

Prueba práctica: Esta prueba consistirá en la realización de ejercicios propuestos por el Tribunal entre materias que se incluyen en el epígrafe II-A de esta convocatoria.

6.5.2. Opción plantas de vivero.

Prueba teórica: Esta prueba consistirá en desarrollar por escrito cuestiones relativas a un tema del epígrafe I sacado al azar con una duración máxima de tiempo de una hora y en desarrollar por escrito cuestiones relativas a dos temas del epígrafe II-B sacados al azar, con una duración máxima de una hora por tema.

Prueba práctica: Esta prueba consistirá en la realización de ejercicios propuestos por el Tribunal entre materias que se incluyen en el epígrafe II-B de esta convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas teóricas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

Los temas de los epígrafes I, II-A y II-B citados, se incluyen en el anexo único de esta Resolución.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio, calificándose los ejercicios de cero a 10 puntos cada uno de ellos, siendo la calificación de la prueba teórica la media aritmética de las pun-

tuaciones obtenidas en los ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar a la prueba práctica.

Los ejercicios de la prueba práctica se calificarán de cero a 10 puntos, la media aritmética de la puntuación de estos ejercicios será la calificación de esta prueba. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en esta prueba una calificación de cinco puntos.

La calificación final será la media aritmética de las dos pruebas, considerándose no aptos a los aspirantes cuya puntuación sea inferior a cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA AL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, en el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, los cuales, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso, produciéndose éste con ocasión de vacante.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados con el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias, señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

El defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia citada en la base 3.^a En este caso, el Presidente del Tribunal formulará al Director del Instituto propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos de funcionarios en prácticas.

Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de funcionarios en prácticas. Estas durarán

dos meses. Finalizando dicho período, si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Instituto se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de junio de 1979.—El Director del Instituto, Arturo Díez Marijuán.

ANEXO UNICO

EPIGRAFE I

- Tema 1. El Estado español. Sus principios políticos.
 Tema 2. La Constitución Española: Significado, naturaleza y desarrollo.
 Tema 3. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. Las funciones del Rey.
 Tema 4. El poder ejecutivo. El Gobierno, Presidente, Vicepresidentes y Ministros. El Consejo de Ministros.
 Tema 5. El poder legislativo. Las Cortes Generales. Potestad legislativa y control del Gobierno. El Congreso de los Diputados. El Senado.
 Tema 6. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.
 Tema 7. La Administración periférica. Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno. Comisiones provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones provinciales.
 Tema 8. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.
 Tema 9. La Administración Institucional: concepto y naturaleza. Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.
 Tema 10. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
 Tema 11. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
 Tema 12. El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Organización. Legislación sobre semillas y plantas de vivero.

EPIGRAFE II-A

Opción semillas: Tres vacantes:

- Tema 1. Análisis de semillas. Análisis de pureza. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados.
 Tema 2. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de pureza. Divisores. Balanzas. Diafanoscopio. Microcopios. Aparatos especiales para la separación de semillas.
 Tema 3. Análisis de semillas. Análisis de poder germinativo. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados.
 Tema 4. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis del poder germinativo. Aparato de campanas o Jacobson. Estufas de germinación. Cámara de germinación. Aparatos utilizados en el conteo de semillas. Substratos empleados: papel, arena y tierra.
 Tema 5. Análisis de semillas. Análisis de citología. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados.
 Tema 6. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de citología. Reactivos: preparación.

Colorantes. Material de vidrio. Microscopio. Material accesorio.

Tema 7. Análisis de semillas. Análisis de sanidad. Fundamentos. Realización. Expresión de los resultados.

Tema 8. Descripción, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de sanidad —autoclave—. Horno Pasteur, cámara de siembra. Medios de cultivo: preparación. Material de vidrio. Material accesorio.

Tema 9. Análisis de semillas. Otras determinaciones. Humedad. Fundamentos. Realización, manejo y conservación del material utilizado en el análisis de humedad. Determinadores de humedad.

EPIGRAFE II-B

Opción plantas de vivero: Una vacante.

Tema 1. Características de los invernaderos utilizados para el cultivo de plantas indicadoras y para la realización de ensayos de virosis. Dispositivos para la regulación del ambiente. Manejo y regulación de los mismos.

Tema 2. Cultivo de plantas indicadoras en invernadero. Substratos. Contenedores. Riegos y abonados. Tratamientos pesticidas.

Tema 3. Cultivo de plantas indicadoras de virosis de cítricos. Obtención, tratamiento y conservación de semillas. Tratamientos y conservación de varetas. Siembra, trasplante. Cuidados durante el cultivo.

Tema 4. Cultivo de plantas indicadoras de virosis de fresa. Obtención de las plantas. Trasplante. Cuidados durante el cultivo.

Tema 5. Ensayos de sanidad del material vegetal de cítricos. Plantas indicadoras. Especies utilizadas para detectar tristeza, vein enation woody gall, y enfermedades del grupo psoriasis. Preparación de las plantas. Inoculación. Condiciones del cultivo. Duración de los ensayos. Síntomas específicos.

Tema 6. Ensayos de sanidad del material vegetal de cítricos. Especies y clones utilizados para detectar exocortis y cachexia. Xyloporosis. Preparación de las plantas. Inoculación, técnica del doble injerto. Condiciones de cultivo. Duración de los ensayos. Síntomas específicos.

Tema 7. Ensayos de sanidad del material vegetal de cítricos. Ensayos utilizados para detectar Stubborn. Preparación de las plantas. Inoculación. Condiciones de cultivo. Duración del ensayo. Síntomas específicos. Técnica para el diagnóstico de Impietatura.

Tema 8. Ensayos de sanidad del material vegetal de fresa. Especies y clones utilizados. Preparación de las plantas. Inoculación. Condiciones de cultivo. Duración del ensayo. Síntomas de las virosis más frecuentes.

Tema 9. Ideas generales sobre sanidad del material vegetal virus, viroides y micoplasmas. Transmisibilidad por injerto. Otros medios de difusión. Lucha preventiva contra las enfermedades provocadas por estos agentes.

MINISTERIO DE ECONOMIA

13405

RESOLUCION de 13 de junio de 1980, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido entre Agentes de Cambio y Bolsa, convocado por Orden ministerial de 10 de marzo de 1980.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril del mismo año) por la que se convocó concurso-oposición restringido para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa, en las tres Bolsas Oficiales de Comercio de la Nación, en relación con la norma común cuarta de la Instrucción de 14 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública,

Esta Dirección General hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, relacionados por orden de presentación de sus instancias.

Primero.—Aspirantes admitidos para la plaza de Madrid:

1. D. Miguel Angel Llobera Lles.
2. D. Alfonso Corona de la Torre.
3. D. Juan Lezcano Bilbao.
4. D. Victor Morales Montoto.

Segundo.—Aspirantes admitidos para la plaza de Barcelona:

1. D. Juan Ignacio Garmendía Miengolarra.
2. D. Vicente García de la Torre.
3. D. José Antonio Villaverde Beato.
4. D. José María de Baldasano Supervielle.
5. D. Juan Jori Cardona.